



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 0620

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00613-00

Demandante: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandado: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINTERO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. en contra de LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINTERO por las siguientes sumas de dinero:

1. Factura de Servicios Públicos No. 639028053-0

- 1.1 Por valor de \$13.753.693 por concepto de capital adeudado por concepto de energía de conformidad a la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el valor de capital señalada en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad, esto es 23 de febrero de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho YULIZA GALBACHE VILLANUEVA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 041 de DICIEMBRE 07 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3375898c9a3ca66a0c3ba35370efd6092fb907a9e1e413282edf81baed21bd4**

Documento generado en 06/12/2022 04:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>